ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Proceso de Gestión de la Provisión de Servicios Individuales
FECHA	09 de mayo de 2024
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado entre otros: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en lavida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)".

El artículo 49 de la Constitución Política dispone: ***"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado".*** Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. ***Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentarla prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.*** También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo establecer las competencias de la Nación, las entidades y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados por la ley.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

El artículo 5 de la Ley estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", determina dentro de las responsabilidades del Estado Social de Derecho, respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de sus elementos fundamentales.

El departamento del Cauca como entidad territorial, tiene funciones en la materia, al respecto el artículo43 de la ley 715 de 2001 dispone:

"**Articulo 43.** Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, **corresponde a los departamentos dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción,** atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

43.1. De director del sector salud en el ámbito departamental.

43.1.1. **Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema Generalde Seguridad Social en Salud,** en armonía con las disposiciones del Orden Nacional.
43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas,estrategias, planes, programas, y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social enSalud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.
...
43.1.9. Promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes yprogramas nacionales.
...
43.2 De prestación de servicios de salud

43.2.4. Organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios deSalud públicas en el departamento.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional yadministrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
...
43.3. De Salud Pública
...
43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento".

A partir de lo antes mencionado y de la necesidad reportada por la Empresa Social del Estado Guapi, el Proceso de Gestión de la Provisión de Servicios Individuales considera que se hace necesaria la adquisición de un equipo de transporte asistencial medicalizada fluvial para el servicio de urgencias.

De acuerdo con el Registro Único de habilitación y Calidad, el departamento del Cauca cuenta con 214 ambulancias, de las cuales 125 son públicas y 89 privadas.

AMBULANCIAS HABILITADAS EN EL DEPARTAMENTO

TIPO DE AMBULANCIA	PRIVADA	PUBLICA	TOTAL
Fluvial Básica		2	2
Terrestre Básica	65	121	186
Terrestre Medicalizada	24	2	26
Total	89	125	214

Fuente: Registro Único de Prestadores de Salud RESP 15-04-2024

Sin lugar a duda, contar con medios de transporte y traslado técnico para los pacientes constituye un elemento esencial para mejorar la oportunidad de la atención, conservar la vida y minimizar el riesgo de morir, lo cual contribuye al desarrollo de un sistema de salud eficaz y eficiente dentro del departamento del Cauca. Algunos de los beneficios que trae inmerso la adquisición de este tipo de vehículos son los siguientes:

1. Se facilita el traslado y la atención integral a los pacientes de los Hospitales, Clínicas, EPS y Comunidad en general.
2. Se puede brindar un servicio oportuno, eficaz, eficiente y de calidad.
3. Se puede atender adecuadamente una situación que requiera traslado y asistencia médica inmediata.
4. Se puede ofrecer respuestas efectivas a situaciones de emergencia o desastres que así lo ameriten.

Aunado a lo anterior la Empresa Social del Estado E.S.E GUAPI, está conformada por un punto de atención en el municipio de Guapi, creada mediante de Decreto 0269 del 9 de abril de 2007, expedido por la Gobernación del Cauca, de primer nivel de atención, como una entidad descentralizada de orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y sometida al régimen previsto en el capítulo III, artículos 194 ysiguientes de la Ley 100 del 93, la cual presta servicios de salud de baja complejidad en forma directa, existiendo imposibilidad jurídica para que el Departamento como entidad territorial preste servicios de salud directamente, lo anterior de conformidad con el artículo 26 de la ley 1122 de 2007, norma que dispone: "*la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (ESE) que podrán estar constituidas por una o varias sedes o unidades prestadoras de servicios de salud. En todo caso toda unidad prestadora de servicios de salud de carácter público deberá hacer parte de una Empresa Social del Estado, excepto las unidades de prestación de servicios de salud que hacen parte de la empresas industriales y comerciales del Estado y de aquellas entidades públicas cuyo objeto no es la prestación de servicios de salud*".

El Gobierno Nacional mediante la expedición de la Resolución 3100 de 2019 reglamenta la dotación de equipos para la prestación de servicios de salud, de acuerdo con el nivel de complejidad y los servicios inscritos en el Registro Único de Prestadores de Salud (REPS).

Por otro lado, dentro de la orientación de la E.S.E GUAPI se busca continuamente poder producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, ofrecer a entidades promotoras de salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios de salud y modificar positivamente el perfil epidemiológico, contribuyendo con la disminución de la mortalidad, materna y perinatal, la mortalidad infantil y demás indicadores relacionados con la salud de los jóvenes, mujeres y adultos, entre otros, buscando siempre cubrir las necesidades de atención en salud de los municipios de forma oportuna y eficiente, con calidad de los servicios de salud prestados y eficiencia en el manejo de los recursos.

Buscando mejorar la capacidad resolutiva de las instituciones de salud y el acceso de los habitantes del municipio de cubrimiento de la E.S.E GUAPI a la prestación de servicios médicos de calidad con el fin de reconocer la salud como un derecho fundamental del ser humano, es necesario garantizar el proceso de prestación de cuidados médicos a pacientes que se encuentren aislados o en zonas retiradas de los puntos de atención físicos garantizando el traslado asistencial de los mismos de requerirse la intervención médica de otro nivel.
En el momento, la E.S.E GUAPI cuenta con un parque automotor operando entre 50% y 60% cuando el ideal es que pueda cubrir la necesidad al 100% para lo que de acuerdo a la experiencia y con base en los datos estadísticos y proyecciones de prestación del servicio de urgencias que es el que se encuentra directamente relacionado con el servicio de transporte

asistencial de pacientes, se requiere de un parque automotor conformado por lo menos 1 ambulancia fluvial en la Unidad de Atención en Salud de Guapi de acuerdo al número de remisiones, para ser ubicada o asignada de forma permanente con el fin de poder garantizar la oportuna prestación del servicio de traslado asistencial básico de urgencias entre los centros médicos de la E.S.E GUAPI y los hospitales de mayor nivel de las poblaciones y/o municipios aledaños.

Con el fin de garantizar la correcta prestación de los servicios, y por tratarse de vehículos que son inadecuados para el traslado de pacientes por falta de Ambulancias fluviales que cumpla con los requisitos de habilitación exigidos, es necesario que este servicio sea reforzado y en lo posible mejorado, con el fin de garantizar la prestación óptima y adecuada en el traslado oportuno de los pacientes, que reúnan las condiciones técnicas, mecánicas y los estándares de habilitación actual necesarios para prestar el servicio de salud, que no generen riesgo, en caso de presentarse una emergencia, ya que los retrasos en la remisión de los pacientes los someten a riesgos importantes de complicaciones severas, lo que conlleva riesgos jurídicos y reputación evitables para la empresa.

Es por esto, que la Empresa Social del Estado E.S.E GUAPI requiere para la Unidad de atención de Guapi la adquisición de un (01) vehículo de tipo ambulancia fluvial para transporte asistencial Medicalizado (TAM), en razón a que solo cuenta con dos medios de transporte uno fluvial y otro aéreo generando periodos extensos de estadías de pacientes con necesidad de remisión.

La Empresa Social del Estado E.S.E GUAPI con el fin de aportar en el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el Municipio de Guapi y dar cumplimiento al objeto del presente convenio interadministrativo realizará el aporte de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (550.000.000) para la " *Adquisición de una ambulancia fluvial TAM para la empresa social del estado ESE GUAPI"* los cuales fueron asignados por la Agencia de Renovación del Territorio ART mediante convenio interadministrativo de cofinanciación número: SG 0198 2023 debidamente incorporados al presupuesto de la Empresa Social del Estado E.S.E GUAPI.

El departamento del Cauca, con el fin de aportar en el fortalecimiento de la prestación del servicio de salud en el Municipio de Guapi y dar cumplimiento al objeto del presente convenio interadministrativo realizará el aporte de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (349.920.000) para la*" Adquisición de una ambulancia fluvial TAM para la Empresa Social del Estado ESE GUAPI".*

Para fortalecer la red de prestadores de servicios de salud pública y mejorar la prestación del servicio como meta trazadora por la Nación y el Departamento del Cauca se desarrolló el proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", que tiene como meta de resultado: mejorar el desempeño institucional, por lo cual se hace necesario apoyar en el Departamento del Cauca a las diferentes Instituciones Prestadores de Servicios de Salud que hacen parte de la red pública, en sus diferentes puntos de atención que se encuentran en los diferentes municipios, con equipos biomédicos, industriales, hospitalarios, tecnología, red de conexión, transporte asistencial básico y Medicalizado, infraestructura hospitalaria, asistencias técnicas, asesorías y formación del talento humano en salud, lo cual se encuentra deficiente y genera un riesgo en accesibilidad, oportunidad, seguridad, equidad, pertinencia y continuidad en la

prestación del servicio de salud, este proyecto fue registrado en el banco de proyectos del departamento, el cual cuenta con Concepto de Viabilidad y registro BPIN No. 2020003190167 de la Secretaria de Planeación Departamental, ajustado el día 21 de diciembre de 2023.

Por lo tanto, para cumplir con el objetivo y la meta de resultado del proyecto en mención, es pertinente y necesario celebrar un convenio interadministrativo, de conformidad con el Art. 209 de la Constitución, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, entre el departamento del Cauca y la Empresa Social del Estado ESE GUAPI, con el objetivo de aunar esfuerzos con el fin de dotar de un (01) vehículo tipo ambulancia fluvial para traslado asistencial medicalizada TAM para el Municipio de Guapi y de esta manera suplir las falencias en la traslado de pacientes, en condiciones óptimas de calidad y de una manera oportuna, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente por el sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud.

El proyecto en su numeral 7.6.3 Componente / Actividad 3: Mejoramiento de Dotación e Infraestructura física para la prestación del servicio de Salud incluye la siguiente meta y actividad en donde se enmarca la dotación de la E.S.E Guapi- Unidad de atención en Salud de Guapi.

METAS / ALCANCE	ACTIVIDAD
21 instituciones prestadoras de servicios de salud de la Red Pública dotadas de equipos y dispositivos médicos, mobiliario, equipos industriales de uso hospitalario y de tecnologías de la información y las comunicaciones.	Mejoramiento de la red de servicio de salud dotación hospitalaria, transporte asistencial, tecnología de la información y las comunicaciones

Estas actividades se tendrán en cuenta con el fin de mejorar la capacidad de respuesta institucional para la atención de la población atendida por la ESE GUAPI, Unidad de atención de Guapi y por ende mejorar la prestación del servicio de salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPI, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA FLUVIAL TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA E.S.E GUAPI, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E GUAPI:

1. Certificar la incorporación en el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos aportados por el Departamento del Cauca.
2. Realizar el proceso de selección para la compra de una (01) ambulancia fluvial para Traslado de Asistencia Medicalizado (TAM) para el punto de atención de Guapi, con los

recursos del convenio aportados por las partes de acuerdo con las especificaciones técnicas referidas (anexo 1), avalados por el Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales de la Secretaría Departamental de Salud del Cauca.

3. Constituir una cuenta de ahorros exclusiva para manejar los recursos del mismo, previa incorporación presupuestal.
4. Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio.
5. Acatar para la contratación de los recursos del convenio lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto de contratación y manual contratación de la E.S.E, la Resolución No 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Art 13 de la Ley 1150 de 2007.
6. Realizar, previo a la contratación, los estudios de mercado correspondientes, con el objeto de evitar sobrecostos o detrimento en el patrimonio público. Si durante la ejecución de los contratos se detecta un posible sobrecosto, deberá realizar el respectivo ajuste y/o descuento en la liquidación de los contratos.
7. Realizar la supervisión de los contratos que celebre en virtud de la ejecución del presente convenio.
8. Presentar informes de ejecución, el cual será aprobado por el supervisor del convenio.
9. Garantizar que cuenta con recursos propios para el mantenimiento de los vehículos que serán adquiridos en virtud del presente convenio, así como para tomar los seguros obligatorios y contra todo riesgo. Para el efecto deberá suscribir una carta de compromiso, la cual hará parte integral del convenio y mediante la cual se obliga a realizar dicho mantenimiento por todo el tiempo de vida útil de la ambulancia y a tomar las pólizas referidas. Lo anterior de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.
10. Reintegrar al departamento del Cauca los recursos que se aportaren por la entidad territorial y que no se ejecuten. Igualmente, los rendimientos que produzcan los aportes realizados por el Departamento deberán ser reintegrados a la entidad territorial al momento de la liquidación del convenio.

3.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

1. Aportar los recursos a su cargo, mencionados en el costeo o presupuesto del convenio, recursos que se desembolsarán en la cuenta que se constituya para el efecto por la Empresa Social del Estado E.S.E. GUAPI, de conformidad con los parámetros del convenio.
2. Realizar la supervisión del presente convenio.

4. PRESUPUESTO DEL CONVENIO

Por lo anterior el valor del convenio asciende a la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($899.920.000) determinado por los estudios de mercado presentados por la Empresa Social del Estado E.S.E GUAPI (anexo 2), que se destinarán para la Adquisición de una (01) ambulancia fluvial para Traslado Asistencia Medicalizada (TAM) para atención primaria en salud, que busca el fortalecimiento de la atención hospitalaria.

El valor del convenio se compone de los siguientes aportes por entidad:

APORTE	VALOR APORTE REALIZADO	CDP No.	OBJETO
DEPARTAMENTO			AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS

DEL CAUCA	$ 349.920.000	No. 1249 del 22 de febrero de 2024	Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GUAPI, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA FLUVIAL TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA E.S.E GUAPI, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO GUAPI	$ 550.000.000	No. 093 del 27 de marzo de 2024.	DOTACIÓN DE AMBULANCIA FLUVIAL PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIA MEDICALIZADO (TAM) DE PACIENTES DE LAESE GUAPI – DEPARTAMENTO DEL CAUCA", ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 899.920.000**		

El anterior valor se desembolsará de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DEL CAUCA: a) el 50% del valor aportado una vez que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, b) El 50% del valor restante cuando se alleguen a la supervisión designada por el Departamento, los contratos para la Adquisición de ambulancia fluvial para Traslado Asistencia Medicalizado (TAM) para atención primaria en salud que busca el fortalecimiento de la atención hospitalaria, celebrados por la Empresa Social del Estado E.S.E GUAPI, debidamente suscritos y cumplidos los requisitos para su ejecución.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE GUAPI: el 100% del valor aportado una vez que se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecucióndel presente convenio.

5. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONVENIO

Un (01) vehículo tipo ambulancia fluvial para Traslado de Asistencia Medicalizado (TAM) para la Atención Primaria en Salud relacionados a continuación, corresponden a la dotación requerida por la E.S.E GUAPI en el marco del proyecto viabilizado "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIODE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA FLUVIAL PARA TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE GUAPI:

Servicio	Cantidad	Cotización 1 ASTILLERO FIBRAS Y RESINAS GUAPI	Cotización 2 EDUARDOÑO	Cotización 3 ROYALTI LEAGUE	Valor seleccionado
Transporte Asistencial Medicalizado AM Fluvial	1	**$899.920.000**	**$908.777.671**	**$1.120.000.000**	**$899.920.000**

El anterior precio unitario fue determinado mediante el análisis de estudio de mercado adelantado por la E.S.E GUAPI mediante la comparación de cotizaciones, el cual se determinó por el menor precio del mercado tal como se detalla en el **Anexo No 02** del presente estudio.

El detalle de los anteriores componentes del presupuesto, se encuentran en los documentos anexos adjuntos a este estudio previo, especificaciones técnicas de la Ambulancia fluvial para Traslado Asistencia Medicalizado (TAM) contenidas en el concepto técnico emitido por el Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales (anexo 1), estudio de mercado y presupuesto detallado (anexo 2), cotizaciones (anexo 3), avalados por el Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.

6. SUPERVISIÓN

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente convenio a través de la Líder del Proceso de Gestión de La Provisión de Servicios Individuales –VIVIAN ANYELI CORRALES RIVERA o quien haga sus veces; las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la Secretaría de Salud podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley1474 de 2011.

7. PLAZO

El plazo del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 30 de diciembre de 2024.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN.

El artículo 209 de la Constitución dispone: "*las autoridades administrativas deben coordinar susactuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado*".

El Art. 95 de la Ley 489 dispone: ***"ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS.*** *Las entidades públicas* ***podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas*** *o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

La presente contratación es directa, teniendo en cuenta que las dos partes del convenio son entidades estatales, por lo tanto, es un convenio interadministrativo, procediendo por los causales de la contratacióndirecta, al respecto dispone el numeral 4, del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007: "4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Al respecto dispone el Art. 2.2.1.2.1.4.4 el Decreto 1082 de 2015 dispone: ***"Convenios o contratos interadministrativos.*** *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa;"*

9. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Convenio Interadministrativo.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

En el Municipio de Guapi, Cauca.

11. GARANTÍAS

La E.S.E Guapi constituirá a su costa las siguientes garantías a favor del Departamento del Cauca:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO equivalente al cien por ciento (100 %) del valor pactado como primer desembolso a cargo del Departamento del Cauca, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución delconvenio y cuatro (4) meses más.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, por tratarse de un convenio interadministrativo, tipología contractual que se encuentra excluida de la aplicación de los mismos.

Dado en Popayán a los seis (09) días del mes de mayo de 2024

VIVIAN ANYELI RIVERA CORRALES
Líder de programa
Proceso Gestión de la Provisión de Servicios Individuales
Secretaría de Salud Departamental del Cauca

Proyectó: Vivian Anyeli Rivera Corrales, Líder de Programa PGPSI.